



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo para verificar los vehículos con terminación de placa 5 y 6, engomado amarillo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA VERIFICAR LOS VEHÍCULOS CON TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, ENGOMADO AMARILLO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/08/15
Publicación	2019/08/28
Vigencia	2019/08/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5738 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos

CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, 85-D Y 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIÓN VI, 14 Y 33, FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6, FRACCIONES V, XIX Y XXV, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 5 Y 6, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO, APARTADO 5, NUMERAL 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a dicho derecho.

En ese orden de ideas, dicho derecho se encuentra garantizado en el artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que es obligación del Estado garantizar el respeto al mismo.

En virtud de lo anterior, el artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que corresponde al Ejecutivo Estatal promover el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como la conservación del



patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes señaladas, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; asimismo, propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración de los recursos naturales, asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual y colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire.

Así las cosas, el 23 de agosto del 2013, se constituyó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, CAME, en la que participan las autoridades ambientales de la Ciudad de México, al igual que las de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.

En el seno de dicha Comisión, se ha reconocido que las cuencas que componen a la megalópolis se afectan mutuamente con respecto a su calidad del aire, por lo que las soluciones que pretendan darse al fenómeno, deben tomarse de manera conjunta e integral.

En ese contexto, el Decreto por el que se expide el Programa de Verificación vehicular obligatorio para el Estado de Morelos, publicado el 21 de octubre del 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5441, estipula en su apartado 5 denominado "CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y PLAZOS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA", los plazos, requisitos, términos y condiciones en que deban efectuar la verificación vehicular los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos.



No obstante, mediante Decreto por el que se reforma el Programa de Verificación Vehicular obligatorio en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5581, el 22 de febrero de 2018, se adicionó el numeral 4 de su apartado 5, en el que establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá, mediante acuerdo expedido por su Titular y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", otorgar prórrogas para el cumplimiento del calendario de verificación vehicular y plazos para realizar la verificación obligatoria, cuando las circunstancias técnicas, sociales o económicas lo ameriten. En ese tenor, con el objeto de incentivar la participación ciudadana de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el estado de Morelos, para contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes vehiculares, promoviendo con ello una cultura de protección al ambiente a fin de minimizar los efectos adversos en la salud y evitar llegar a situaciones de contingencias ambientales atmosféricas en la entidad; se ha estimado necesario emitir la presente prórroga.

Por ende, se ha considerado oportuno ampliar el periodo hasta el treinta de septiembre del dos mil diecinueve, para verificar los vehículos automotores únicamente con terminación de placa 5 y 6, engomado amarillo.

Es importante señalar que los efectos de la prórroga serán únicamente para los casos en que aún se encuentre en posibilidad de realizarse la verificación.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, segunda sección, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5 denominado: "Modernidad para los Morelenses", precisamente en los objetivos estratégicos, incluye como estrategia reducir y



revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, teniendo como una de sus líneas de acción el impulsar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA VERIFICAR LOS VEHÍCULOS CON TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, ENGOMADO AMARILLO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de facilitar los trámites administrativos y la buena marcha de la Administración Pública Estatal, concede la ampliación del periodo para verificar hasta el 30 de septiembre del 2019, a los propietarios y poseedores de vehículos automotores que usen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo o natural y diésel destinados al transporte particular, privado o público, de carga o de pasajeros, con o sin itinerario fijo, únicamente con terminación de placas 5 y 6, engomado amarillo, que no hayan cumplido con la verificación vehicular obligatoria en los plazos establecidos para el segundo semestre del 2019. Para tales efectos, deberán acudir a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a realizar la verificación vehicular obligatoria durante la vigencia de la ampliación del periodo otorgado en virtud del presente Acuerdo.

La ampliación del periodo para verificar no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo para verificar los vehículos con terminación de placa 5 y 6, engomado amarillo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de agosto del 2019.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS  
RÚBRICA.**